
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1991**

18

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1991

Partida: Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda	SERVIU	Parque Metropolitano	Total Bruto	Transferencias	Total Neto
	INGRESOS	107.734.291	100.459.165	1.008.851	209.202.307	77.311.635	131.890.672
01	Ingresos de Operación	199.933	3.537.051	429.798	4.166.782	—	4.166.782
04	Venta de Activos	22.780	3.235.425	6.050	3.264.255	—	3.264.255
05	Recuperación de Préstamos	536.820	11.568.332	—	12.105.152	—	12.105.152
06	Transferencias	1.400	77.081.799	228.436	77.311.635	77.311.635	—
07	Otros Ingresos	390.605	4.991.558	—	5.382.163	—	5.382.163
08	Endeudamiento	32.279.862	—	—	32.279.862	—	32.279.862
09	Aporte Fiscal	74.088.891	—	343.567	74.432.458	—	74.432.458
11	Saldo Inicial de Caja	214.000	45.000	1.000	260.000	—	260.000
	GASTOS	107.734.291	100.459.165	1.008.851	209.202.307	77.311.635	131.890.672
21	Gastos en Personal	4.823.177	25.953	343.567	5.192.697	—	5.192.697
22	Bienes y Servicios de Consumo	604.238	621.456	286.746	1.512.440	—	1.512.440
24	Prestaciones Previsionales	939	3.851	242	5.032	—	5.032
25	Transferencias Corrientes	1.394.145	634.136	—	2.037.281	—	2.037.281
31	Inversión Real	7.018.898	94.097.558	372.196	101.488.652	—	101.488.652
32	Inversión Financiera	—	4.744.306	—	4.744.306	—	4.744.306
33	Transferencias de Capital	77.431.235	1.300	100	77.432.635	77.311.635	121.000
50	Servicios de la Deuda Pública	16.201.659	272.606	—	16.474.265	—	16.474.265
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	130	1.000	2.130	—	2.130
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000	3.869	4.000	12.869	—	12.869
90	Saldo Final de Caja	254.000	45.000	1.000	300.000	—	300.000

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01) (02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		I N G R E S O S		107.734.291
01		INGRESOS DE OPERACION		199.933
	01	Venta de Bienes y Servicios		5.147
	02	Renta de Inversiones		629
	03	Otros Ingresos Propios		484
	52	Intereses sobre Créditos Complementarios al Subsidio Habitacional		193.673
04		VENTA DE ACTIVOS		22.780
	41	Activos Físicos		21.780
	42	Activos Financieros		1.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		536.820
	54	Créditos Complementarios al Subsidio Habitacional		536.820
06		TRANSFERENCIAS		1.400
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.400
	001	De SERVIU		1.300
	002	De Parque Metropolitano		100
07		OTROS INGRESOS		390.605
	51	Seguros		389.395
	79	Otros		1.210
08		ENDEUDAMIENTO		32.279.862
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		32.279.862
	012	BIRF-Programa Red Urbana		5.870.400
	013	BID-Programa Vialidad		1.582.562
	014	BIRF-Segundo Programa Viviendas		24.826.900
09		APORTE FISCAL		74.088.891
	91	Libre	03	74.088.891
11		SALDO INICIAL DE CAJA		214.000
		G A S T O S		107.734.291
21		GASTOS EN PERSONAL	04	4.823.177
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	604.238
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		939
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.394.145
	31	Transferencias al Sector Privado		27.227
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.312
	004	Premios y Otros		12.100
	006	Instituto Nacional de Normalización		1.815
	34	Transferencias al Fisco		242
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		2.420
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	275.256
	43	Otros Servicios de Administración de Cartera	06	1.089.000
31		INVERSION REAL		7.018.898
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		455.374

31	51	Vehículos		29.524
	53	Estudios para Inversiones	07	363.000
	75	Otros Gastos de Inversión Real	08	6.171.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		77.431.235
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		77.310.235
	001	A SERVIU		77.081.799
	002	A Parque Metropolitano		228.436
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		121.000
	001	Otras Transferencias a SERVIU		121.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		16.201.659
	90	Deuda Pública Interna		1.038.224
	001	Intereses		1.006.528
	002	Amortizaciones		31.696
	91	Deuda Pública Externa		12.226.331
	001	Intereses		8.300.501
	002	Amortizaciones		3.667.655
	003	Otros Gastos Financieros		258.175
	95	Pago Cupones Financiamiento Crédito Complementario al Subsidio Habitacional		1.364.104
	001	Intereses		248.050
	002	Amortizaciones		1.116.054
	97	Pago por Subrogación B.E.CH.		1.573.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		254.000

GLOSAS :

01	Los decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, cualquiera sea su carácter, deberán ser visadas por el Ministerio de Hacienda.		
02	Dotación máxima de vehículos	:	161
03	Incluye \$ 12.226.331 miles para el servicio de los créditos externos BIRF 2482 O-CH, 3030-CH y 3028-CH y BID 115 I-CH y 559-OC.		
04	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.040
	b) Cargos de dotación adicional, artículo 2º transitorio, Ley N° 18.972	:	5
	c) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	35.000
	- Miles de \$:	4.468
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.696
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	22.048
05	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.400

- 06 Los estados mensuales de gasto en este ítem serán enviados a la Dirección de Presupuestos dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a su ejecución y deberán indicar, según el origen de la cartera, el número de deudores y valores de recaudación a que corresponden.
- 07 Incluye la suma de \$ 187.152 miles para estudios relacionados con el crédito BIRF-red urbana.
- 08 Para cubrir eventuales diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el valor real, en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales:
- Sistema unificado de subsidios
 - Miles de \$: 4.451.590
 - Programa subsidios especiales
 - Miles de \$: 1.719.410

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01) (02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.459.165
01		INGRESOS DE OPERACION		3.537.051
	01	Venta de Bienes y Servicios		168.117
	02	Renta de Inversiones		91.165
	03	Otros Ingresos Propios		16.197
	50	Intereses sobre Cartera Hipotecaria		1.790.810
	51	Intereses sobre Créditos Corto Plazo		319.075
	54	Intereses Cartera 5% Impuesto Habitacional		253.923
	55	Intereses Cartera 1989 y Siguietes		897.764
04		VENTA DE ACTIVOS		3.235.425
	41	Activos Físicos		819.170
	44	Cuota Contado Viviendas		2.416.255
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		11.568.332
	50	Hipotecarios		6.943.137
	52	Créditos de Corto Plazo		3.274.875
	59	Cartera 5% Impuesto Habitacional		893.074
	60	Cartera 1989 y Siguietes		457.246
06		TRANSFERENCIAS		77.081.799
	62	De Otros Organismos del Sector Público		77.081.799
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		77.081.799
07		OTROS INGRESOS		4.991.558
	50	Fluctuaciones Créditos Corto Plazo		1.159.059
	51	Seguros		729.490
	71	Fondos de Terceros		209.763

07	76	Multas e Intereses No Provenientes de Impuestos		132.114
	79	Otros		232.527
	80	Devolución Anticipos Anteriores	03	2.528.605
11		SALDO INICIAL DE CAJA		45.000
		G A S T O S		100.459.165
21		GASTOS EN PERSONAL		25.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	621.456
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.851
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		643.136
	31	Transferencias al Sector Privado		433.026
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		43.991
	002	Devoluciones		305.312
	003	Seguros de Incendio		59.717
	004	Premios y Otros		1.379
	007	Seguros de Desgravamen		22.627
	35	Aplicación Fondos de Terceros		209.763
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		347
31		INVERSION REAL	05	94.097.558
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.412
	52	Terrenos y Edificios		598.729
	80	Subsidios Unificados		24.536.380
	90	Programa Subsidios Especiales		6.102.030
	92	Viviendas Básicas, Progresivas y Subsidios para Viviendas Progresivas		42.353.630
	94	Subsidios Rurales y de Colonización		4.686.330
	95	Pavimentación		9.680.000
	96	Vialidad Urbana		5.445.000
	97	Otras Inversiones		637.047
32		INVERSION FINANCIERA		4.744.306
	81	Préstamos		417.450
	001	Préstamos Complementarios al Subsidio para Viviendas Progresivas		417.450
	82	Préstamos MINVU		309.760
	001	Créditos de Corto Plazo		7.292.670
	002	Recuperaciones de Crédito Corto Plazo		-6.982.910
	83	Anticipos a Contratistas	06	4.017.096
	001	Anticipos a Contratistas		13.618.417
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-9.601.321
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.300
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		1.300
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.300
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		272.606
	91	Deuda Pública Externa		272.606
	001	Intereses		39.258
	002	Amortizaciones		233.348
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		130
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.869
90		SALDO FINAL DE CAJA		45.000

GLOSAS :

- 01 Los decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, cualquiera sea su carácter, deberán ser visadas por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Los recursos de este programa serán distribuidos a nivel de cada SERVIU, mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos y aprobada en el mes de diciembre de 1990. Contendrá, además, la distribución de personal por estamentos. Dicha resolución podrá ser modificada por igual procedimiento.
No obstante, los recursos correspondientes a los ítem 80 a 97 del subtítulo 31 y al subtítulo 32, serán distribuidos por Decretos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, expedidos con la fórmula "por orden del Presidente de la República", los cuales deberán ser suscritos también, por el Ministro de Hacienda. En dichos decretos se identificarán los proyectos respectivos de acuerdo al artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975.
- 03 La diferencia efectiva que se produzca entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1990, deberá incorporarse al presupuesto durante el primer trimestre.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
— Miles de \$
- 05 Incluye la contraparte de los créditos externos contratados con BIRF y BID para vivienda, pavimentación y vialidad urbana.
- 06 Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos.

1.000

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

Parque Metropolitano (02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa No	Moneda Nacional Miles de \$
		I N G R E S O S		1.008.851
01		I N G R E S O S DE OPERACION		429.798
	01	Venta de Bienes y Servicios		380.188
	02	Renta de Inversiones		42.350
	03	Otros Ingresos Propios		7.260
04		VENTA DE ACTIVOS		6.050
	41	Activos Físicos		6.050

06		TRANSFERENCIAS		228.436
	62	De Otros Organismos del Sector Público		228.436
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		228.436
09		APORTE FISCAL		343.567
	91	Libre		343.567
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.008.851
21		GASTOS EN PERSONAL	03	343.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	286.746
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		242
31		INVERSION REAL		372.196
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.250
	51	Vehículos		9.196
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		332.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

02	Dotación máxima de vehículos	:	10
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	438
	No regirán las limitaciones establecidas en los artículos 9º y 6º transitorio de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Cargos de dotación adicional, artículo 2º transitorio, Ley N° 18.972	:	—
	c) Horas extraordinarias año		
	— Número de horas	:	298.000
	— Miles de \$:	43.165
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	— Miles de \$:	724
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	— Miles de \$:	300